LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de la Oficina Asesora Jurídica se evidenció que: **El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, identificado con Nit No 860.030.197-0 suscribió con **CONSORCIO JL 2017** identificado(a) con Nit No 901.083.519-4, el contrato atípico de manejo silvicultural con las siguientes, condiciones y especificaciones:

No. 706-2017, suscrito el día 2 de junio de 2017, cuyo objeto consistió en:

Desarrollar las actividades del manejo silvicultural de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir del día 14 de junio de 2017. El valor del contrato fue de **OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($813.220.800) M/CTE.**

El día 19 de octubre de 2017 se suscribió la adición y prorroga No. (1), por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, y el valor de la adición fue de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000) M/CTE.**

El día 29 de noviembre de 2017 se suscribió la adición y prorroga No. (1), por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de la prorroga anterior, y el valor de la adición fue de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($206.610.400) M/CTE.**

El día 22 de diciembre de 2017 se suscribió la prorroga No. (3), por medio de la cual se amplió el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de la prorroga anterior.

Las actividades específicas del contrato fueron:

- Realizar la medición del individuo a intervenir mediante el uso de un equipo de precisión (Hipsómetro láser de alto rendimiento y sensor de inclinación, para medición de distancias pendientes y alturas. Rango de distancia mayor o igual a 500 metros, rango de medición pendientes +/-90°, precisión distancia +/- 45cm, precisión pendiente +/-0,25°) para determinar la altura del árbol o del tallo a intervenir y el perímetro del fuste principal o de los cuatro (4) primeros fustes, determinados a 50 cm de la base del árbol con respecto al nivel del suelo. Esta actividad deberá ser supervisada y avalada por los supervisores en los formatos dispuestos para tal fin.
- Nota: Es un hecho técnico de público conocimiento la dinámica poblacional del arbolado Urbano, donde los árboles de la ciudad de Bogotá D.C., corresponden a seres vivos sometidos a condiciones negativas medioambientales y físicas por daño antrópico, atropello por vehículos o daños por obras civiles, entre otros, que les generan deterioro estructural de sus tejidos y posterior volcamiento. Así las cosas, el Jardín Botánico no puede garantizar la existencia en campo de la totalidad de los individuos arbóreos para Manejo Silvicultural, relacionados en los Conceptos técnicos conceptuados por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente y notificados a la Entidad. Por lo anterior, con la presentación

de la propuesta bien sea para el grupo 1, 2 o ambas, se entenderá que tiene CONOCIMIENTO y ACEPTAN la situación en campo antes mencionada y está no corresponderá a un hecho sobreviniente

- Realizar el registro fotográfico del individuo a talar antes, durante y después de la intervención desde el mismo ángulo que presenta el concepto técnico en el formato entregado por el JBJCM para tal fin. En el caso de los manejos fitosanitarios se deberá incluir además las fotografías del durante de los diferentes tratamientos (poda sanitaria, remoción de plagas, endoterapia). Nota: Las fotografías del durante deben mostrar la intervención del individuo, no incluye destoconado, ni recolección de residuos. En caso de NO encontrarse el árbol, deberá reportarse inmediatamente al supervisor con copia al JBJCM, esta situación deberá evidenciarse con registro fotográfico. En ningún caso se aceptarán reportes vía correo electrónico, la novedad deberá reportarse por escrito y formalmente, y deberá soportarse con las evidencias respectivas. Esta situación está prevista dentro del contrato.

- EL CONTRATISTA debe garantizar la atención de cada uno de los individuos arbóreos relacionados en los conceptos técnicos entregados. En ningún caso se permitirá la intervención parcial de la totalidad de los árboles incluidos en el concepto técnico. En caso de encontrar en campo árboles relacionados en los conceptos técnicos, que no fueron entregados por parte del JBJCM, deberá reportarse inmediatamente al supervisor con copia al JBJCM, para la autorización de intervención.

- Realizar una evaluación del individuo a tratar para definir el riesgo que pueden representar en el momento de efectuar el tratamiento establecido en el concepto técnico. Se debe implementar el formato de análisis de riesgos determinado por la Entidad, el cual deberá ser diligenciado por el Ingeniero responsable en el que se evalúe el riesgo existente para intervenir el (los) árbol(es) y se defina de manera previa la implementación o no de maquinaria especializada.

- Implementar el Plan de Seguridad e Información Ciudadana.

- Verificar la existencia de nidos y seguir el procedimiento acorde con el numeral 1.19.2.5

- Coordinar las labores con las Empresas Prestadoras de Servicios (CODENSA), en aquellos conceptos técnicos que fueron notificados antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 531 de 2010. En el caso de los árboles que se encuentren con interferencia con redes que fueron notificados de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 531 de 2010, se deberá informar de inmediato a la supervisión, mediante un registro fotográfico y su respectivo informe

- Coordinar con la comunidad del sector cuando se encuentren vehículos u objetos que se puedan movilizar, si ellos dificultan, obstaculizan y/o sean susceptibles de daño durante la ejecución de las actividades.

- Realizar los cortes de acuerdo con las características técnicas de apeo, el tocón debe dejarse con una profundidad mínima de diez (10) cm. por debajo del nivel del suelo, el lugar deberá ser cubierto con sustratos adecuados (suelo orgánico, cespedon) en ningún caso podrá utilizarse material de escombros, lo anterior previa verificación del corte por parte de la supervisión ..

- Los residuos resultantes de la actividad de tala se darán como parte de pago al contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 531 del 23 de diciembre de 2010, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) deducible del costo directo de la actividad. Es de

aclarar que el presupuesto oficial estimado en el presente estudio tiene incorporado este deducible por concepto de residuos de madera de la actividad de tala.

- En el caso de que el producto de la intervención genere un valor comercial, el contratista asumirá los trámites y costos de acuerdo a la normatividad vigente ante la Autoridad Ambiental.

- Disponer los residuos vegetales producto de la actividad, acorde con el procedimiento descrito en el presente estudio previo.

- Realizar la actualización de la información de la actividad en el Sistema de Gestión del arbolado Urbano (SIGAU) siguiendo la metodología y los lineamientos establecidos para tal fin. Sin esta actividad el supervisor no puede autorizar el pago respectivo.

- Registrar en el formato definido por el Jardín Botánico, los rendimientos medidos para cada actividad por árbol intervenido.

- Garantizar el estricto cumplimiento de las exigencias contempladas en el presente estudio previo, las cuales serán objeto de verificación mediante lista de chequeo a cargo del supervisor del contrato. El no cumplimiento de las obligaciones contractuales acarreará la imposición de multas.

- Entregar la programación semanal de actividades (medición, trabajo social e intervenciones silviculturales) a desarrollar, indicando como mínimo localidad, direcciones, conceptos técnicos y profesional a cargo de la actividad.

- Es obligación del contratista llevar una libro diario por cada cuadrilla vinculada al proyecto, en donde diariamente se escriben y describen las actividades ejecutadas durante la jornada, concepto técnico, relación de los árboles intervenidos, dirección, estado del clima, verificación de nidos, relación de los operarios y eventualidades. La supervisión debe consignar en el libro diario de actividades la puntuación para cada ítem junto con las razones que lo sustenten. Cada registro debe ser firmado por la supervisión y el contratista, cada visita de la supervisión deberá quedar registrada. Los libros diarios porcada cuadrilla estarán debidamente foliados y su numeración no podrá ser alterada o enmendada. En caso de encontrarse hojas arrancadas y enmendaduras sin previa autorización de la supervisión, acarreará una sanción de diez (10) puntos de baja en la calificación. Estos libros diarios permanecerán además en todo momento en el sitio de las actividades.

- Garantizar un numero tal de cuadrillas que permitan la intervención oportuna del manejo silvicultural, de riesgo y demás tratamientos especializados del arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá D.C, que conlleve al contratista una ejecución mensual mínima de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($231.528.000 M/CTE), lo que indica que para cada grupo (1 y 2) se debe estar en capacidad de talar 196 árboles tipo, ello, de conformidad con el valor de tala ofertado en la propuesta *económica que corresponde a* QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MICTE ($575.464 M/CTE) y un rendimiento por cuadrilla de 2,98 árboles por día.

- Garantizar el personal mínimo requerido en la ejecución del contrato, de manera independiente para cada uno de los grupos (1 y 2), de conformidad con lo indicado en los pliegos de condiciones en el numeral 1.14.1 (Personal Mínimo requerido).

- El contratista colectará muestras del material vegetal que presente condiciones anómalas para ser investigadas por parte del personal científico del Jardín Botánico, acatando los lineamientos que establezca el Jardín.

El contrato en mención, se encuentra terminado desde el 12 de febrero de 2018.

Esta constancia se expide a solicitud de la persona interesada a los (03) días de julio de 2018.

SANDRA MILENA RIAÑO PARRA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

Revisó: Neil Armstrong Lozano Falla

Proyectó: Jonathan Marin Rodriguez

Av. Calle 63 No. 68-95
Tel: 437 7060
www.jbb.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS